

EL MAGISTERIO SORIANO

REVISTA SEMANAL DE ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año..... 4,50 pts.
 Un semestre..... 2,25
 Un trimestre..... 1,15
 EL MAGISTERIO SORIANO y El
 Avisador Numantino, com-
 binados, un año..... 7,50
 El pago será adelantado.

DIRECTOR

CON VICENTE TEJERO

Se publica los miércoles.

La redacción se encarga de gestionar todos los asuntos que le encomienden los señores maestros, sin gratificación alguna. — Las cartas que no acompañen sellos para la contestación se dará ésta en la sección de correspondencia. — Los artículos se publican bajo la responsabilidad de sus autores.
 Redacción y Administración: Collado 54.

UNA ARBITRARIEDAD

Una de las cualidades que, entre otras de no menos importancia, distinguen a las disposiciones que, emanando del poder, se dirigen a sentar jurisprudencia, formando lo que se conoce bajo el nombre de legislación, es la no retroactividad, o, mejor dicho, la imposibilidad de traer al estado actual ó de presente los hechos pasados acaecidos ó consumados en virtud de otras disposiciones dictadas con distinto ó tal vez opuesto criterio, pero que en aquel entonces crearon un estado de derecho ó, vulgarmente, una situación legal.

No vamos á entrar en disquisiciones enojosas respecto al valor condicional de una situación legal, ocasionada por la interpretación más ó menos recta del espíritu ó de la letra sobre un punto concreto de una ley cualquiera; no vamos tampoco á tratar, porque no es esta ocasión oportuna ni este lugar adecuado, respecto del valor jurídico de las interpretaciones, en forma de Reales órdenes, embrollan y oscurecen la diáfana claridad de una ley sancionada con la aquiescencia de la generalidad.

Aceptamos desde luego, ya que carecemos de otra cosa mejor, la marcha impresa al desquiciado carro de nuestra legislación.

La letra y el espíritu: he aquí los dos elementos que integran una ley; elementos que parece que debieran sonar al unísono, y con harta frecuencia producen las más insostenibles discordancias, efecto indudable de las interpretaciones que torcidamente les aplican ingenios consumados en el arte de la sutileza.

Y llegan estos ingenios hasta el extremo de encontrar, retorciendo el espíritu ó exprimiendo la letra, soluciones claras, precisas, para afirmar; para negar ó para dejar sin contestación concreta, cualquiera petición basada en aquel artículo de la ley.

Fundamento habría encontrado en la Ley del 57, casi todos los Ministros, Directores generales y Subsecretarios para conceder los aumentos de sueldo y los títulos administrativos correspondientes, á los maestros que desempeñan sus escuelas en pueblos que se fundieron al calor de la enexión y que, por virtud del espeso á que dió margen la citada enexión, elevaron su demanda á la superioridad.

¿En qué vez nuestro exministro haya podido ver, á través del espeso tejido de disposiciones con que se envuelve la ley, la pureza de su espíritu ó la lógica inflexible de su letra, y ha estado en un arranque de supuesta justicia é imparcialidad la Real orden del 4 del actual.

Pero entendámonos Sr. Ministro ¿es que pretendiendo V. E. deshacer, destruir, anular con una Real orden, lo que otras muchas hicieron, á su modo de ver, injustamente?

Pues bien, Sr. Mellado, V. E. con esa Real orden crea un nuevo estado de derecho, en un todo opuesto al que ya de mucho tiempo existía, pero tenga V. E. presente que ese nuevo estado arranca de su disposición, en dirección hacia el mañana, y no tiene acción, porque no es posible en manera alguna, sobre el tiempo pasado, en el cual crearon otras disposiciones, de tanto ó mayor valor jurídico que la Real orden que nos ocupa, otro estado de derecho tan respetable, repetimos, como el creado por su última disposición.

No vamos á reseñar las múltiples disposiciones que se han sucedido desde la promulgación de la ley fundamental de la enseñanza; baste decir que ha recorrido, la cuestión batallona de los aumentos de sueldo en virtud de la anexión, toda la escala, desde la Ley hasta la Orden sin que se haya dado el caso como ahora de pretender anular los derechos adquiridos por los maestros en virtud de disposiciones legales y vigentes en la época en que les fué reconocido su derecho.



Pero tiene además otro aspecto la cuestión. La base sobre que se afirma la categoría ó el sueldo de los maestros es el censo oficial de la población en que radique la escuela que desempeña. Prescindamos por un momento de las agrupaciones de municipios y veamos lo que pueda referirse á los pueblos anexionados.

Desde el momento en que un pueblo cualquiera es anexionado á otro de mayor importancia, desaparece *ipso facto* la personalidad administrativa de dicho pueblo y se une, se suma ó se *funde* con la personalidad del pueblo mayor sujetándose á la vida, bajo el punto de vista administrativo, del mismo, y constituyendo un barrio del citado pueblo.

Impuestos, gravámenes y tributos, todas cuantas cargas son indispensables para el sostenimiento de las entidades. Estado y Municipio, son llevadas en proporción equitativa por todos los habitantes del término municipal y, por consecuencia, todos disfrutan de las ventajas que reporta la vida *intensiva*.

El censo aumenta como consecuencia indubitable de la anexión, y con ni los gastos de la municipalidad, siendo entre otros muchos que no mencionamos, el que se refiere al cambio de categoría de las escuelas que existían en el pueblo anexionado.

En virtud de las disposiciones que rigen en la materia los maestros obtienen mediante la demostración de hallarse en la capacidad legal necesaria, el ascenso consiguiente que corresponde á la totalidad de la población, y no al censo comprendido en el distrito escolar... por la razón sencillísima de que no existe tal división escolar.

¿Habrá nadie que en buena lógica asegure que los maestros que en tal caso se hallan disfrutando ilegalmente el sueldo que les correspondió por efecto del censo de la población?

Venga pronto el arreglo escolar oficial y sobre esta nueva base legal levántese el edificio que ha de determinar las categorías de las escuelas, pero no se pretenda por medio de una Real orden destruir los derechos que legalmente adquirieron los maestros, pues muy fácil sería que un procedimiento ante el Tribunal de lo Contencioso hiciera ver al Sr. Ministro la razón de la sinrazón de su última Real orden.

Mientras tanto, los maestros que se hallen en posesión de un título administrativo que acredite la legalidad del sueldo y categoría que disfrutan, pueden dormir tranquilos con la seguridad de que no les ha de turbar el sueño la realidad de algún peligro inminente.

Esas tremebundas disposiciones que no suben de la categoría de Reales órdenes, nos hacen el efecto que ya indicamos en nuestro número anterior: *mucho ruido y pocas nueces*.

(De *El Magisterio Valenciano*.)

La enseñanza primaria y la educación popular

LO QUE DICE EL SR. LABRA: Hace más de veinte años que ocupó, dedicando mi solicitud dentro y fuera del Parlamento al problema de la enseñanza primaria que creo capital en el orden pedagógico y decisivo, en el orden de la vida moral y política de la España contemporánea.

A mi juicio, á su solución debe subordinarse todo cuanto ahora en España se haga por el Estado en materia de enseñanza. Y sobre ella y sobre la de Artes y Oficios y sobre la educación popular me parece que debe reorganizarse nuestra vida pedagógica oficial, inspirándonos en la corriente mundial contemporánea y con un sentido análogo al de la reforma pedagógica de la época de Carlos III. Es decir, con el propio sentido que determinó la fundación de las escuelas y la propaganda de las Sociedades económicas, y la creación de los colegios y las escuelas especiales de Cirujía y Ciencias y la reforma universitaria de 1781.

Por fortuna, los avances de estos últimos diez años, no son despreciables. Ha disminuido el número de analfabetos; ha aumentado considerablemente el número de mujeres instruidas; los maestros son pagados directamente por el Estado, con un sueldo, por regla general, de 500 pesetas como mínimo; se han saldado los 8 millones de atrasos de los maestros y se ha comenzado á ver claro sobre la alta importancia de la Escuela Normal y de la Inspección de primera enseñanza.

Con tal motivo importa señalar una gran victoria del espíritu progresivo de los tiempos. El Senado, á mi instancia interpretando amplia y racionalmente el número 10 del artículo 22 de la Constitución, ha reconocido la capacidad senatorial á los profesores de las escuelas normales de maestros (es decir, á los representantes más acentuados de la Instrucción primaria), poniéndolos al igual de los catedráticos de universidad.

Pero no hay que olvidar que todavía hay 15.043 maestros (datos oficiales) con menos de 825 pesetas de sueldo anual y con 73 á 92 pesetas para material de enseñanza, aseo de local, adquisición y recomposición del mobiliario, etcétera, etc. Sólo 24 maestros en Madrid tienen 3.000 pesetas de sueldo; hay Escuelas normales con profesorado interino y profesional, y nada más que 49 Inspectores para 22.654 Escuelas públicas, nombrados libremente por el ministro y merced del caciquismo. Necesítanse todavía aumentar en 3.000 las escuelas públicas actuales para satisfacer las exigencias de la ley de 1857.

Por otro lado, el empeño de la educación popular apenas si está esbozado. La cooperación del Estado es reducidísima. Las subvenciones del mismo limitadas, de cifra ridícula. Y parece un tanto comprometido por pasiones políticas, el principio fundamental de la libertad de enseñanza y el porvenir de la enseñanza privada.

Sobre todos estos particulares, he hablado aprovechando todas las oportunidades, con tanto amor como franqueza, y sin la menor preocupación de partido ó escuela, diciendo claro que sin su gran derroche de enseñanza primaria y educación popular, es lícito dudar de que España pueda subsistir como Estado distinto y soberano.

Por esto hay que predicar el sacrificio en grande, al Estado y á los ciudadanos.

¡QUE NO LO VIÉRAMOS CONCEDIDO!

Vemos en un periódico zaragozano que *El Magisterio Aragonés*, revista profesional que se publica en la misma capital, ha solicitado de los Poderes públicos la supresión de las Juntas locales de instrucción primaria.

Y que sean sustituidas por una inspección técnica en las mejores condiciones, para bien de la Escuela y de los maestros.

¡Cuántos años há que pedimos eso mismo en los periódicos profesionales!

De mucho sirvió el pase al Estado de nuestras atenciones, obra inmortal de que somos deudores al egregio patricio conde de Romanones.

Pero como si hubiéramos tenido que pagar á nuestra costa esa reforma, desde entonces parece que se han redoblado las persecuciones de que muchos son objeto en los pueblos.

No podemos dejarles de pagar, se dicen.

Pero á fe que, si se extralimita en sus deberes tan solo un ápice lo pagará el Maestro.

Y le siguen la pista, y si entra una vez cinco minutos más tarde de la hora reglamentaria, ya le visitan y le dicen que ha entrado media hora después de la marcada muchos días.

No puede dar todo el material á todos los niños con la sexta parte demás del sueldo, pero ¡envidado con que haga comprar nada á los niños!

Se queja de que necesita reformas la casa que le da el municipio, y le contestan tan frescos: «¡hágaselas usted!».

Llegan los exámenes, y así como antes quedaban contentos con lo que contestaban los niños, hoy quieren que sepan más que los bachilleres.

No estamos en condiciones de hacer estadísticas ni poseemos datos para ello; pero casi se podría apostar algo á que de 1902 para acá se

dan votos de gracias y oficios laudatorios en mucho menor número que antes.

¿Es que desde entonces trabajamos menos? Al contrario; trabajamos más.

Pero como antes veían que no nos pagaban, y á pesar de eso trabajábamos, creen que ahora pagándonos, hemos de sacar abogados de la escuela.

¡Para eso le pagan al corriente!

Y los pleitos entre maestros y Ayuntamientos menudean que es un primor, sobre todo por la cuestión de casa.

Reformó el señor conde de Romanones las juntas, luego después del pase al Estado, y creyendo hacer un bien, causó un gran mal.

Porque con la *vocala*, y el juez municipal, y el médico, vocales natos, en muchas partes se empeoraron esas corporaciones, porque entró la política en ellos.

No; no admiten reformas esas modas gastadas. Deben suprimirse del todo.

Y debe crearse un buen cuerpo de inspectores, procedentes del Magisterio, pero que no deban su destino á la política, sino á sus méritos.

Merece, pues, nuestros plácemes esa empresa de *El Magisterio Aragonés*.

En ello le acompañamos la inmensa mayoría de los maestros españoles.

Que se logre esa supresión de las Juntas.

Y que tengamos luego un cuerpo de inspectores salidos de entre nosotros; que sepan distinguir el oro del oropel; que nos corrijan si en algo faltamos; que nos aconsejen, si lo necesitamos; que nos den la norma de lo que debemos hacer; que nos animen, si lo merecemos, á marchar por la misma senda; en una palabra, que sean los más ardientes defensores de la verdadera instrucción y educación y que nos obliguen á secundarles en su obra.

Entonces ya no tendríamos que preparar comedias para las Juntas.

Ni leerían las vocales en el libro vuelto del revés.

Ni querrían nuestros jueces; el uno que leyera bien, el otro que supieran hacer hermosa letra, el de más allá que resolvieran sólo problemas de vino ó de patatas, el de.... en fin querría el Inspector que estuvieran impuestos en todo con relación á su edad, á su disposición y á su asistencia.

Y en sus consejos y exhortaciones paternales haría mella en los tibios y animaría á los trabajadores mejor que las Juntas en sus intemperancias.

Así, sabríamos que habíamos de dar gusto al Inspector; de este modo, no sabemos á quien darlo, pues lo que á uno complace, al otro le disgusta.

¡Ojalá, pues, veamos resuelta favorablemente esa instancia del distinguido colega zaragozano!—CÁNDIDO.

ESCUELAS VACANTES

Concurso de traslado de 1905 á Escuelas y Auxiliares.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.—En virtud de lo dispuesto en el art. 42 del reglamento de provisión de Escuelas de primera enseñanza de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian á concurso de traslado las Escuelas y Auxiliares vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

PROVINCIA DE SALAMANCA.—*Escuelas de niños.*—Una Auxiliaría en la graduada de Salamanca, con 1.375 pesetas; las Escuelas elementales de San Felices de los Gallegos y Robleda, con 825.

De niñas.—Una Escuela elemental en Béjar, con 1.375.

De párvulos.—La de Alba de Tormes, con 1.100.

PROVINCIA DE AVILA.—*Escuelas de niños.*—La elemental de San Esteban del Valle, con 825 pesetas.

De niñas.—La regencia de la Normal de maestras de Avila, con 1.625 pesetas; la escuela elemental de Navas del Marqués, con 825.

PROVINCIA DE CACERES.—*Escuelas de niños.*—Las elementales de Madroñera y Torrejoncillo, con 1.160 pesetas; las id. de Aldeacentera, Cuacos, Jerte y Torrecillas de la Tiesa, con 825.

De niñas.—Las elementales de Arroyo del Puerco y Montánchez, con 1.100 pesetas; las id. de Alcuescar, Eljas, Guijo de la Granadilla y Zarzar de Montánchez, con 825.

De párvulos.—La de Zorita, con 1.100.

PROVINCIA DE ZAMORA.—*Escuelas de niños.*—Las elementales de Zamora, denominadas de San Frontis y San Lázaro, con 1.375 pesetas; las id. de Arrabalde y Villafábila, con 825.

De niñas.—La elemental de Zamora denominada de Santo Domingo, con 1.375; las id. de Villalpando (primera y segunda), con 1.100, dos Auxiliares en la graduada de Zamora, con 1.100; las Escuelas elementales de Carbajales de Alba, Pozoantiguo y Tagarabuena, con 825.

De párvulos: la de Zamora, denominada Cervantes, con 1.375.

Todas las Escuelas tienen los emolumentos legales.

Serán admitidos á este concurso los Maestros y Auxiliares que reúnan las condiciones señaladas en el artículo 41 del reglamento de 14 de Septiembre de 1902.

Los aspirantes dirigirán las instancias, acompañadas de las hojas de servicios certificadas en forma, dentro del plazo de la convocatoria, al Sr. Rector de la Universidad, en el plazo de 30 días, á contar desde el siguiente al en que

este anuncio se publique en la *Gaceta de Madrid*.

Las condiciones de preferencia son las señaladas en el art. 2.º del Real decreto de 4 Abril de 1903.

Se advierte á los concurrentes para que puedan evitarse perjuicios, tengan en cuenta, al solicitar, el Real decreto de 31 de Julio de 1904 y las Reales órdenes de 1.º de Septiembre y 15 de Octubre del mismo año.

Salamanca, 25 de Octubre de 1905.—El Rector, Miguel de Unamuno.

A GRANDEL

En el B. O. del día 1.º de este mes aparece una circular de la J. P. de L. Pública de Soria, conteniendo una amonestación pública para el maestro de Sotillo del Rincón «por haber publicado un artículo en la prensa redactado con lenguaje irrespetuoso y sin las debidas consideraciones á la superioridad».

Conocemos el artículo del Sr. González, y nos consta lo escribió, no para cometer un acto de insubordinación, sino para protestar de los puntos negros y perjudiciales que para la clase á que pertenece contenían las reformas del señor La Cierva, en cuyo escrito rogaba «encarecida y respetuosamente» al Sr. Ministro se dignara reformar tales extremos sin lastimar derechos adquiridos, premiando méritos contrarios, estableciendo sueldo proporcional al trabajo y generalizando la enseñanza de adultos que proscrubía para muchas localidades.

Leímos en la prensa profesional que el señor Tamarit, Jefe del Negociado de enseñanza en el ministerio, fué trasladado y tuvo que jubilarse por manifestar al Sr. La Cierva que no le parecían bien sus reformas, que á un maestro de Madrid se le había formado expediente y declaró lo suspenso de empleo y medio sueldo por censurarlas; y que si había ó no había una orden secreta para que los Rectores instruyesen expediente á cuantos maestros las criticaran; y como el Sr. González las consideró en parte funestas y fué uno de los primeros que salió en defensa de la clase, ha recibido esa pequeña salpicadura que á nuestro juicio le honra.

En cuanto á si el artículo estaba redactado en lenguaje irrespetuoso y sin las debidas consideraciones, baste decir que, según nuestros informes, elevó el Rectorado á la Superioridad con fecha 12 de abril el expediente favorablemente informado para nuestro estimado amigo, extrañando lo hubiera hecho en ese sentido si tales faltas contuviera, y lo corrobora además el que habiendo tanto rigor, se ordena la amonestación pública, «sin nota en el expediente personal» del interesado.

ma defensa que este Ministerio tiene á honor haber de la casi totalidad del Profesorado, é inútil encarecerle que ha de contar con el más firmísimo apoyo en el Gobierno de S. M. para, cuanto emprenda en aras del decoro de los Claustros de aquellos Establecimientos docentes de su distrito universitario y del esplendor de la enseñanza.

En tal sentido, encaminándonos al logro de estos nobles fines, recomiendo á V. S.:

1.º Que en los sitios más frecuentes de las Universidades, Institutos, etc, se fije al público un cartel que contenga el art. 3.º de la ley de 1.º de Febrero de 1901 y el art. 29 del Real decreto de 12 de Abril del mismo año.

2.º Que por esa Secretaría se redacte un cuadro de los libros de texto ó recomendados por los Profesores, marcando el precio que cada uno de aquéllos tiene y remitiendo á este Ministerio dicha relación.

3.º Que en esa misma estadística ó cuadro se marquen las ediciones de esas mismas obras y cuáles han servido de texto en los años respectivos; siendo oídos los autores, si lo desean, para significar las razones de la desestimación hecha por ellos de la edición última.

4.º Que abra una información, dando cuenta de ella á este Ministerio y oyendo á los alumnos, de la venta de los apuntes, la extensión de ellos y si están ó no aprobados por el profesor de la signatura, indicando el precio á que dichos apuntes ascienden.

5.º Si, en cumplimiento de lo acordado en el párrafo 3.º del artículo 20 del precitado Real decreto de 12 de Abril de 1901, aquellas obras destinadas á la enseñanza en

de la enseñanza en los libros de texto de las Universidades y en los libros de texto de las Escuelas, etc.

Con respecto á la cuestión de la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., he de decir que he de recomendar á V. S. que se tome en cuenta el interés de los autores y del público en general, y que se evite, en lo posible, la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., por el motivo de que la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., es muy costosa y que el público sufre mucho al comprarlos.

Con respecto á la cuestión de la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., he de decir que he de recomendar á V. S. que se tome en cuenta el interés de los autores y del público en general, y que se evite, en lo posible, la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., por el motivo de que la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., es muy costosa y que el público sufre mucho al comprarlos.

El M. el Excmo. (D. D. R.) ha resuelto que se nombre á don

Don José María de los Angeles, para que se encargue de la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., por el motivo de que la impresión de los libros de texto en las Universidades y en las Escuelas, etc., es muy costosa y que el público sufre mucho al comprarlos.

De Real orden, etc.—El Subsecretario de este Ministerio.

esos Establecimientos docentes de la dirección de V. S. tiene fijado por el Consejo de Instrucción pública el precio para su venta y si sus autores han hecho á la Biblioteca del Centro de enseñanza respectivo el donativo de 25 ejemplares para el servicio de sus alumnos.

6.º Si, como las disposiciones vigentes ordenan, se encuentran de manifiesto en las Secretarías de la Universidad y de los Institutos y Escuelas de ese distrito universitario los programas de las respectivas asignaturas.

En vista de los datos que en contestación á esta circular V. S. remita, quedará seguramente demostrada la injusticia de los cargos que hoy se formulan; la responsabilidad de aquellos á quienes alcanza, si alcanza á alguno, y la necesidad de acudir á su corrección ó enmienda.

De orden de S. M., etc.—Madrid 7 de Octubre de 1905.

—Sr. Rector de la Universidad de....

5 de Agosto.—**Reposición de un Catedrático.**—Real orden.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia en la que D. Eugenio Sáenz de Urturi y Asensio solicita se le reintegre en su Cátedra de Psicología Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho, alegando no ser ciertos los hechos que sirvieron de base al expediente en virtud del que fué separado de su destino; y

Resultando que al referido interesado le fué impuesta la pena de separación definitiva del cargo de Catedrático numerario de Psicología, Lógica y Ética y Rudimentos de Derecho del Instituto de Oádiz por Real orden de 7 de Febrero último, dictada contra lo propuesto por el Consejo

de Instrucción pública y el Consejo universitario, en el correspondiente expediente gubernativo:

Considerando que al señor Sáenz de Urturi se le aplicó la pena más grave que cabe imponer á un profesor, tanto que puede en realidad decirse que es desconocida entre los catedráticos de institutos por los muchos años que hace que no se ha impuesto á ninguno, y los cargos más fundamentales que tendrían que aparecer probados é imputables al interesado no se justifican en estos dos extremos de forma tal que puedan tenerse como indudables.

Considerando que este requisito, absolutamente preciso siempre que se trata de imposición de un castigo, lo es mucho más cuando este castigo es el mayor de los que figuran en la escala de penas, y aunque los hechos hubieran sido probados, no son de tal magnitud que justifiquen la separación definitiva de un Catedrático que cuenta más de veinticinco años de antigüedad; si bien son motivo suficiente para que se le imponga algún castigo;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se nombre á don Eugenio Sáenz de Urturi para la primera vacante de Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho que ocurra en Institutos provinciales, entendiéndose que le servirá de pena, en lugar de la que se le impuso por la citada Real orden de 7 de Febrero próximo pasado, el tiempo trascurrido desde dicha fecha y el que transcurra hasta su reintegro en el Profesorado, que no le será de abono para antigüedad ni para percibo de haberes.

De Real orden, etc.—San Sebastián 21 de Agosto de 1905.—Melledo.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Esto es de *La Escuela Moderna*:

«El Sr. Ministro de Instrucción pública abraza el propósito de mandar construir Escuelas *ad hoc* y casas para los maestros en todas las localidades, por insignificantes ó populares que sean, á cuyo efecto estudia la manera de arbitrar los necesarios recursos—ochenta ó cien millones de pesetas—con la aquiescencia de las Cortes.

El Sr. Mellado cree que no será difícil realizar esta sentida necesidad, y espera que disponiendo la enseñanza de *camisa limpia*, no tendrá más remedio que lavarse la cara.

Así sea».

Y continúa el ilustrado colega:

«Se nos asegura que el Ministro de Instrucción pública estudia una Real orden justa y equitativa sobre la expedición de nuevos títulos administrativos por razón del censo de población.

Falta hace.»

Después tan buenos propósitos del Sr. Mellado solo falta copiar lo que dice también *La Escuela Moderna*:

«Compuesto lo que precede, el Sr. Mellado ha dejado la cartera de Instrucción pública; le sustituye el Sr. Egüillor.

Vuelta á empezar.»

Ya se sabe, muchos ministros de Instrucción pública sólo abrigan proyectos favorables al Magisterio cuando *están en capilla*, ó lo que es lo mismo, en vísperas de crisis.

Para empedrar así el infierno con sus buenas intenciones.

Es un hecho el restablecimiento de curso normal el cual empezará probablemente el 1.º de Enero próximo.

Lo que hace falta averiguar ahora si el nuevo ministro tendrá el propósito de conceder licencias á los maestros para ampliar los estudios.

Se asegura que es cosa definitivamente acordada en las *postrimerías ministeriales* del Sr. Mellado el aumento de 400.000 pesetas para que no falte dinero con que satisfacer las atenciones de primera enseñanza en 1906 y también la petición á las Cortes del crédito necesario para pagar el mes de diciembre de ¡1904! á los maestros que no lo percibieron por falta de consignación en aquel presupuesto y de los créditos necesarios para que ningún compañero deje de percibir el mes de diciembre próximo.

Solo que ahora no tiene la palabra el señor Mellado: la tiene el Sr. Egüillor.

La Asociación de maestros de Madrid en una de sus sesiones extraordinarias últimas acordó «crear una Sección de Socorros voluntaria é independiente de los estatuidos para los socios, á la cual pueden pertenecer todos los que tengan derecho á ingresar en la Asociación de maestros. El principal objeto de esta Sección voluntaria de Socorros es *entregar á la familia ó herederos del socio fallecido, en cuanto ocurra la desgracia, 1.000 pesetas ó la cantidad que le corresponda, y encargarse de hacer los expedientes de viudedad, orfandad ó derechos de descuentos y gestionar su pronto despacho.*

Para ello contribuirán los socios de esta sección de socorros con veinticinco céntimos de peseta mensuales, y tres pesetas por cada fallecido, los que disfruten sueldo hasta 2.000 pesetas y cinco los de 2.001 en adelante».

¡Qué lástima que estas generosas iniciativas no las tengamos también los maestros de provincias!

Aquí, cada cual está por su lado y que se hunda el mundo.

Hemos recibido el primer número del *Boletín de la Real Sociedad fundadora de los Colegios de huérfanos y pensionistas del Magisterio.*

Que viva mucho el colega y que logre sus aspiraciones, que debieran ser las de toda la clase, es lo que deseamos.

El ordenador de pagos de la diputación provincial de Granada (ruego al cajista no equivoque el nombre y ponga Soria, que sería el colmo de las equivocaciones) dispone, con fecha 18, se estime que los señores Alcaldes de aquella provincia satisfagan á sus respectivos profesores las cantidades correspondientes al *tercer trimestre de este ejercicio* por el concepto de aumento gradual de sueldo.

¡Como en Soria!

Lo mesmito.

El Sr. Ministro de Instrucción pública,—apartándose de la informado por la sección correspondiente del Consejo de Instrucción pública,—ha concedido á las opositoras á escuelas de niñas de aquel rectorado la *agregación de plazas vacantes en la fecha en que dieron comienzo sus ejercicios.*

Libros de asistencia diaria de matrícula y de clasificación de visitas, de contabilidad, etc., excelentes y baratos.

Tintas líquidas y en polvo, para sellos, marcar, etc., de las mejores marcas, y á precios sin competencia.

Objetos de escritorio, desde lo más económico y modesto hasta lo más elegante y caro.

Plumas Eguren y otros autores, para papel pautado y para blanco, de todos los sistemas, especial de la casa *pico pato*, color blanco, que son las más finas, y resistentes.

LIBRERÍA DE SOBRINO DE V. TEJERO

Collado, 54, Soria

MAPA DE LA PROVINCIA DE SORIA

POR

Don Anastasio González Gómez

APROBADO POR EL R. C. DE I. P. PARA TEXTO

Ejemplar en papel, 4 pts. En tela, 9

CUADRO

Administrativo Geográfico Estadístico, de España

POR

D. CARLOS GARCÍA Y AYALA

Recomendado como de excepcional mérito y positiva utilidad para escuelas primarias. Véndese al precio de 5 pesetas en la Administración de esta revista.

LA PERLA NUBIANTINA

Libro de lectura para las escuelas por

D. Victoriano Sanz Valdecantos

Presentado á la aprobación del R. C. de I. P.

Docena, 9 pesetas — Ejemplar, 1

SOBRINO DE VICENTE TEJERO

Collado 54. — Soria.

Hijos de Santiago Rodríguez,

LIBREROS-EDITORES

BURGOS

CASA ESPECIAL EN EL RAMO DE ENSEÑANZA

Premiada en varias Exposiciones

Obras importantes que están adoptadas en la mayor parte de las Escuelas

APROBADAS POR REAL ORDEN Y POR LA AUTORIDAD ECLESIASTICA

	DOCENA		DOCENA
	Pesetas.		Pesetas.
primer Vuelo, lectura y escritura, por D. Valero Izquierdo.	7	Geografía para niños, primer grado, por don José Osés Larumbe, maestro de una de las escuelas públicas de Barcelona, con mapas en colores.	7
Para mi hijo, por Bustamante.	7	Nociones de Aritmética, por Fernández y Medrano.	10
Viaje Infantil por M. Rodríguez.	9	Reglas de Urbanidad para niñas, por A. S.	3
El Ideal de una niña, por D. Anselmo Salvá.	9	Idem para niños, por A. S.	3
Previsor, artes, carreras y oficios, por D. A. A. Carretero.	11	Festividades de la Iglesia, por D. Antonio Moral.	8
Higiene y Economía doméstica, por Mariana A. B. Carretero.	8	Compendio de Ortografía, según la Real Academia, por A. S.	3
Epítome de Gramática castellana, por D. Millán Orío.	9	Fisiología é Higiene, por Regelio Francés y Gutiérrez, profesor Normal, exmaestro de escuela y profesor por oposición del Instituto de Gijón (PRIMER GRADO Y MEDIO), encuadernado con elegantes tapas.	6
Lectura morales, por D. Mateo Bustamante.	8	Nociones de Derecho (PRIMER GRADO), por Mariano Rodríguez Miguel, encuadernado en pasta al cromo.	4
Compendio de Aritmética, por Fernández y Medrano.	6		
Páginas sobre ciencias físicas y naturales, por don Juan Benejam.	14		
El Ciudadano, manuscrito de instrucción cívica, por Angel Bueno.	9		
La Escuela y la Patria, manuscrito especial para niñas, por Magdalena S. Fuentes.	9		
Historia de España, por Anselmo Salvá.	9		

Completo surtido en libros y material escolar. — Libros de muestra y Catálogos gratis

Las obras Rodriguez se venden en las principales librerías. En Soria en la del Sr. Sobrino de Vicente Tejero.